

**ANT.:** Adquisición de acciones de Aguas Chañar S.A. por parte de Toesca Infraestructura Fondo de Inversión, Aguas Nuevas S.A. e Inversiones Aguas Tercera S.A. Rol FNE F140-2018.

**MAT.:** Informe de aprobación.

Santiago, 09 JUL. 2018

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**  
**DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES**

De conformidad a lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**"), presento a usted el siguiente informe relativo a la operación de concentración del Antecedente ("**Operación**"), que consiste en la venta de la totalidad de las acciones emitidas por Aguas Chañar S.A. ("**Aguas Chañar**"), que actualmente son propiedad de Icafal Inversiones S.A. ("**Icafal**"), Hidrosan Ingeniería S.A. ("**Hidrosan**") e Inversiones Aquelarre Limitada ("**Aquelarre**", junto con Icafal e Hidrosan, las "**Vendedoras**"), a Toesca Infraestructura de Fondos de Inversión ("**Toesca**"), Aguas Nuevas S.A. ("**Aguas Nuevas**") e Inversiones Aguas Tercera S.A. ("**Aguas Tercera**"), con Toesca y Aguas Nuevas, las "**Compradoras**" y junto con las Vendedoras, las "**Partes**".

Conforme se expondrá, a juicio de esta División de Fusiones ("**División**"), la Operación no resulta apta para restringir sustancialmente la competencia, por lo que se recomienda aprobar pura y simplemente, en virtud de las razones que a continuación se señalan:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 de mayo de 2018, mediante documento de correlativo de ingreso N°02183-18, se notificó ("**Notificación**") la Operación a la Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**" o "**Fiscalía**").

2. Con fecha 11 de junio de 2018, esta Fiscalía notificó a las Partes la falta de completitud de la Notificación presentada, subsanándose los errores y las omisiones de aquella en presentación de fecha 14 de junio de 2018, correlativo de ingreso N°02491-18.
3. Así, con fecha 19 de junio de 2018, se instruyó el inicio de la investigación de la Operación, bajo el Rol FNE F140-2018 (“**Investigación**”), teniéndose por completa la Notificación.

## **A. PARTES DE LA OPERACIÓN**

### **A.1. Vendedoras**

4. Icafal es una sociedad anónima activa en la inversión, administración, explotación, compra, venta y enajenación de bienes muebles o inmuebles, incluyendo toda clase de títulos o valores mobiliarios, por cuenta propia o de terceros.
5. Hidrosan, es una sociedad anónima que tiene por objeto toda clase de actividades en las áreas de la ingeniería civil, construcción y arquitectura, preferentemente en las especialidades de topografía, ingeniería sanitaria, hidráulica, eléctrica y ambiental; así como también la prestación de servicios de montaje, suministro de equipos y productos químicos.
6. Por último, Aquelarre es una sociedad de inversión cuyo objeto es la inversión, administración de bienes y percepción de sus frutos, participación en sociedades de cualquier naturaleza, así como la adquisición, enajenación y explotación de bienes inmuebles, y la realización de negocios inmobiliarios, obras de ingeniería y arquitectura. Además, se encuentra activa en la asesoría y explotación agrícola, y en el transporte nacional e internacional de pasajeros y mercaderías.

### **A.2. Compradoras**

7. Toesca es un fondo de inversión perteneciente a Toesca Holding, y representado por Toesca AGF, administradora de fondos que gestiona inversiones en los rubros inmobiliarios, de acciones, instrumentos de renta fija, créditos y fondos internacionales.
8. Aguas Nuevas, es una sociedad anónima activa en la prestación de servicios sanitarios a través de su filial Aguas del Altiplano S.A., titular de las concesiones sanitarias en las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Adicionalmente, Aguas Nuevas es titular de las concesiones de las regiones de La Araucanía, por medio de Aguas Araucanía S.A., y de

Magallanes, por medio de Aguas Magallanes S.A. Adicionalmente, se encuentra desarrollando proyectos de energía renovable no convencional a través de su filial EnerNuevas S.A.

9. Finalmente, Aguas Tercera es una sociedad constituida para los efectos de la presente Operación, cuya propiedad comparten Toesca y Aguas Nuevas, y que actualmente no realiza actividades económicas.

### **A.3. Sociedad objetivo de la Operación**

10. La entidad objeto de la Operación, perteneciente a las Vendedoras<sup>1</sup>, corresponde a Aguas Chañar, sociedad que se encuentra dedicada a la prestación de servicios sanitarios en la Región de Atacama, realizando actividades destinadas a la producción y distribución de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, y realización de las demás prestaciones relacionadas a estas actividades en su territorio de concesión.

## **B. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

11. La Operación consiste en la enajenación del 100% de las acciones emitidas por Aguas Chañar, para lo cual, con fecha 27 de abril de 2018, las Partes celebraron un contrato de compraventa que detalla la forma en que las Vendedoras y sus entidades relacionadas venderán, cederán y transferirán la totalidad de las acciones en Aguas Chañar a las Compradoras, quienes las comprarán, aceptarán y adquirirán para sí.

12. Por consiguiente, la Operación correspondería a aquellas contempladas en la letra b) del artículo 47 del DL 211.

## **II. ANÁLISIS COMPETITIVO**

13. De acuerdo a los antecedentes de la Investigación tenidos a la vista, esta Fiscalía no advierte la existencia de traslapes horizontales en los mercados en que las Partes tienen presencia. A mayor abundamiento, si bien Aguas Nuevas se encuentra activa en la prestación de servicios sanitarios por medio de su filial Aguas del Altiplano S.A., no existiría traslape alguno, dado que Aguas Chañar presta dichos servicios en la Región de Atacama, mientras que Aguas del

---

<sup>1</sup> Según consta en la Memoria Anual de Aguas Chañar para el año 2017, sus accionistas son Icafal (40,97%), Hidrosan (40,97%), Aquelarre (5%) y Vecta Inversiones Dos S.A. (13,06%). Esta última entidad, si bien no forma parte de las Vendedoras, **[1]**, que las Partes acompañaron a la Notificación. El número **[1]** remite a información con carácter de confidencial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 letra a) del DL 211, disponible en el Anexo Confidencial de este informe.

Altiplano S.A., tal como fuera señalado con anterioridad, es titular de concesiones sanitarias geográficamente distantes.

14. En cuanto a las relaciones verticales o de conglomerado, esta División no advierte que producto de la Operación se creen vínculos que eventualmente generen riesgos en la prestación de servicios sanitarios.

### III. CONCLUSIONES

15. Considerando lo expuesto anteriormente, salvo el mejor parecer del señor Fiscal, esta División sugiere aprobar pura y simplemente la Operación dado que no resulta apta para restringir sustancialmente la competencia.

Saluda atentamente a usted,



CGD



FELIPE CERDA BECKER  
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES